

DICTAMEN U.O.C. N° 40/2024

A : Dr. Agustín Encina, Director Nacional de Contrataciones Públicas.
DE : Abg. Jesús Martínez, Director de UOC.
REFERENCIA : Proceso de contratación no comunicado dentro del primer cuatrimestre a la DNCP.
FECHA : 10 de setiembre de 2024.

Que, conforme a la **Resolución DNCP N° 340/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"**, se justifican las razones por las que no se ha realizado la comunicación dentro del primer cuatrimestre del procedimiento para **El Mantenimiento y Reparación de ascensores segundo llamado - Plurianual con I.D. N° 446.962.**

Según planificación inicial, la ejecución del P.A.C. de referencia fue programada para llevarse adelante dentro del primer cuatrimestre del presente ejercicio fiscal, sin embargo, el llamado realizado primeramente fue declarado desierto en atención a la falta de ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en las bases de la contratación.

Una vez iniciado el segundo llamado, se volvió a solicitar el dictamen del área requirente el cual fue remitido a la UOC en fecha 22 de agosto, una vez obtenido dicho dictamen fue elaborado el PBC remitido para su aprobación a la máxima autoridad, el cual fue aprobado en fecha 09 de setiembre del corriente.

La presente justificación se realiza de conformidad al Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 340/2024 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, el cual dispone:

Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE

Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

- 1) *Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto...*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, diligentes e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad



Abg. Jesús G. Martínez Pérez
Director UOC - JEM

Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Atento a los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia orientados a la búsqueda de satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos consagrados en el Artículo 4° inciso "C" de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", es necesario comunicar el llamado a la Dirección Nacional de Contratación Públicas para verificación y su posterior publicación en el presente mes.

Es dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.




ABG. JESUS MARINEZ PEREZ

**Director de la Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad